

REQUISITOS PARA EL INGRESO A LA REPÚBLICA ARGENTINA

I.-¿Quiénes pueden ingresar a la Argentina?

Grupo 1: argentinos y extranjeros residentes.

Grupo 2: extranjeros familiares directos de ciudadanos argentinos, que no requieren visa para ingresar a la Argentina.

Grupo 3: extranjeros nacionales de países limítrofes o residentes en ellos, que viajen para realizar actividad turística en el país, y que no requieran visado consular por su nacionalidad.

Grupo 4: transportistas o tripulantes de cualquier nacionalidad.

Grupo 5: extranjeros declarados en tránsito hacia otros países con una permanencia en el aeropuerto internacional menor a 24 horas.

Grupo 6: extranjeros autorizados expresamente por la Dirección Nacional de Migraciones de la República, para desarrollar una actividad laboral o comercial; o para cumplir con una misión oficial diplomática; o para participar de eventos deportivos, o para su reunificación familiar con argentinos o residentes.

II.-Consideraciones Generales

- Es responsabilidad de cada ciudadano mantener actualizada su documentación argentina.
- Es responsabilidad de cada pasajero presentar la totalidad de la documentación solicitada ante la aerolínea y los oficiales migratorios en la República Argentina. De faltar algún documento solicitado, la aerolínea le impedirá embarcar.
- Este Consulado no puede solucionar problemas técnicos vinculados a la DDJJ electrónica ni la APP CUIDAR.

III.-Requisitos –documentación a presentar

Grupo 1: argentinos y extranjeros residentes:

- Declaración Jurada Electrónica, dentro de las 48 horas previas al viaje.
- PCR con resultado negativo para COVID 19, dentro de las 72 horas previas al viaje.
- Instalar la App CUIDAR, dentro de las 48 horas siguientes al ingreso al país.
- Las aerolíneas solicitan a los ciudadanos argentinos un pasaporte argentino en vigor.

- Los extranjeros residentes deberán presentar un DNI para extranjeros vigentes al momento de embarcar.

No necesita intervención del Consulado

Grupo 2: extranjeros familiares directos de ciudadanos argentinos, que no requieren visa para ingresar a la Argentina en calidad de turistas (NO INCLUYE PAREJAS BINACIONALES):

- Partida de nacimiento, matrimonio o convivencia debidamente legalizada o apostillada, que compruebe el vínculo directo con un ciudadano argentino.
- Copia del DNI argentino del familiar al que se precisa visitar.
- Reserva de pasajes “ida y regreso”.
- Nota de solicitud que explique brevemente necesidad de la visita, fechas de partida y regreso, lugar donde se hospedará el extranjero y toda otra información relevante.
- Declaración Jurada Electrónica, dentro de las 48 horas previas al viaje.
- PCR con resultado negativo para COVID 19, dentro de las 72 horas previas al viaje.
- Seguro de Viajero, que incluya expresamente la cobertura para la atención de COVID 19.
- Instalar la App CUIDAR, dentro de las 48 horas siguientes al ingreso al país.

No necesita intervención del Consulado

Grupo 3: extranjeros nacionales de países limítrofes o residentes en ellos, que viajen para realizar actividad turística en el país, y que no requieran visado consular por su nacionalidad:

- Declaración Jurada Electrónica, dentro de las 48 horas previas al viaje.
- PCR con resultado negativo para COVID 19, dentro de las 72 horas previas al viaje.
- Seguro de Viajero, que incluya expresamente la cobertura para la atención de COVID 19.
- Instalar la App CUIDAR, dentro de las 48 horas siguientes al ingreso al país.

No necesita intervención del Consulado

Grupo 4: transportistas o tripulantes de cualquier nacionalidad:

- Declaración Jurada Electrónica, dentro de las 48 horas previas al viaje.
- Seguro de Viajero, que incluya expresamente la cobertura para la atención de COVID 19.

- Instalar la App CUIDAR, dentro de las 48 horas siguientes al ingreso al país.

No necesita intervención del Consulado

Grupo 5: extranjeros declarados en tránsito hacia otros países con una permanencia en el aeropuerto internacional menor a 24 horas:

- Declaración Jurada Electrónica, dentro de las 48 horas previas al viaje.
- PCR con resultado negativo para COVID 19, dentro de las 72 horas previas al viaje.
- Seguro de Viajero, que incluya expresamente la cobertura para la atención de COVID 19.
- Instalar la App CUIDAR, dentro de las 48 horas siguientes al ingreso al país.

No necesita intervención del Consulado

Grupo 6: extranjeros autorizados expresamente por la Dirección Nacional de Migraciones de la República, para desarrollar una actividad laboral o comercial; o para cumplir con una misión oficial diplomática; o para participar de eventos deportivos, o para su reunificación familiar con argentinos o residentes:

DICHA AUTORIZACIÓN REQUIERE DE TRÁMITE PREVIO.

Deberá contactar al Consulado para informarse sobre requisitos y procedimientos al correo electrónico emoza@mrecic.gov.ar

IV.-Declaración Jurada Electrónica (DDJE)

- Para completar la DDJE, deberá ingresar en el siguiente enlace: <https://ddji.migraciones.gob.ar/app/>
- Se sugiere completarla con la suficiente antelación. El sistema remite un correo de confirmación. Demora en ser recibido.
- Ciudadanos argentinos: se sugiere completar el dato “fecha de emisión del DNI / Pasaporte”, con la fecha que figura en el último documento tramitado (sea este DNI o Pasaporte).
- El Consulado no puede resolver problemas técnicos.

V.-Análisis de PCR

- Es obligatorio para ciudadanos argentinos y residentes que ingresen a la Argentina a partir del 5 de diciembre de 2020.

- Para todos los demás casos, ya es obligatorio.

- Excepciones:

a) aquellas personas que hayan presentado COVID-19, en los 90 días previos al ingreso al país, confirmada por laboratorio, no necesitarán presentar la prueba PCR negativa, para su ingreso. A dicho efecto, deberán acreditar los resultados de las pruebas diagnósticas para SARS-CoV-2 y agregar el alta médica luego de haber pasado más de diez días del diagnóstico.

b) Las personas argentinas o extranjeras residentes en el país que pretendan ingresar por un paso fronterizo terrestre, y optaren por no presentar PCR y cumplir el aislamiento establecido en el artículo 7º del Decreto N° 260/20 y sus modificatorios, deberán utilizar un medio de transporte que preferentemente no sea colectivo. En este supuesto, se les hará saber que sus datos serán comunicados a la jurisdicción de destino para la verificación del cumplimiento del aislamiento señalado. **ESTA EXCEPCIÓN NO APLICA A LOS INGRESOS REALIZADOS POR EL AEROPUERTO DE EZEIZA.**

- Ingresos por vía aérea o marítima: es obligatoria la presentación de análisis PCR negativo.

- El análisis debe realizarse previo al viaje. No puede realizarse una vez arribado a la Argentina.

- Se sugiere contactar a su seguro de salud para consultar cobertura de análisis PCR.

VI.-Seguro de viajero

- Se sugiere contactar con su seguro de salud / viajero, y solicitarle una nota en la que especifique que la cobertura incluye a la República Argentina, incluida la internación y en su caso el aislamiento por COVID 19, y no tenga exclusiones o limitaciones durante toda la estadía.

VII.-Tramitar pasaporte argentino

Si es ciudadano argentino y no tiene su pasaporte en vigor, deberá solicitar cita en el siguiente correo electrónico emoza@mrecic.gov.ar

VIII.-Legalizaciones- Apostilla

-para viajeros del Grupo 2:

- Si las partidas (de nacimiento, matrimonio y convivencia) que acrediten el vínculo NO son argentinas, deben estar debidamente apostilladas- legalizadas.

- El consulado argentino no apostilla documentos extranjeros, ni puede intervenir ante las autoridades mozambiqueñas.

IX.-App CUIDAR

- Es necesaria una vez el viajero se encuentre en la Argentina. Debe registrarse dentro de las 48 horas siguientes de su ingreso al país.
- Este consulado no puede resolver problemas técnicos vinculados a la aplicación.
- No es requisito tener instalada la aplicación para poder embarcar en el vuelo internacional.

X.-Permisos de circulación y requisitos provinciales

- La información la encontrará en la página del Ministerio de Transporte de la República Argentina, en el siguiente enlace: <https://www.argentina.gob.ar/transporte>